



BANCO CENTRAL EUROPEO
SUPERVISIÓN BANCARIA

Danièle NOUY

Presidenta del Consejo de Supervisión

Sra. Dña. Paloma López Bermejo
Miembro del Parlamento Europeo
Parlamento Europeo
60, rue Wiertz
B-1047 Bruselas

Fráncfort del Meno, 21 de julio de 2017

Re: Sus preguntas escritas (QZ047 y QZ053)

Estimada señora López Bermejo:

Agradezco sus preguntas escritas sobre Banco Popular Español, que me han sido remitidas por Roberto Gualtieri, presidente de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, junto con sus cartas de fecha 9 y 19 de junio de 2017.

Según se establece en el Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo y el Banco Central Europeo (BCE), cualquier obligación de rendición de cuentas ante el Parlamento Europeo está sujeta a las normas de secreto profesional aplicables, conforme a lo dispuesto en la Directiva de Requisitos de Capital IV¹. Dichas normas también se aplican a la información sobre las entidades que el BCE declare inviables o con probabilidades de serlo. Aunque no me es posible revelar información confidencial, permítame transmitirle algunas consideraciones relevantes en respuesta a su pregunta.

El 6 de junio de 2017, el significativo deterioro de la situación de liquidez de Banco Popular Español, S.A. llevó a determinar que, en un futuro próximo, la entidad no habría podido hacer frente a sus deudas u otros pasivos a su vencimiento. En consecuencia, el BCE determinó que la entidad era inviable o era previsible que lo fuera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento del Mecanismo Único de Resolución² e informó debidamente a la Junta Única de Resolución (JUR), la cual adoptó un dispositivo de resolución consistente en la venta de Banco Popular Español, S.A. a Banco Santander, S.A.

La crisis de liquidez experimentada por la entidad fue de carácter idiosincrásico y tuvo como desencadenantes una sucesión de acontecimientos durante los últimos meses, entre ellos, el anuncio por la propia entidad de que sus estados financieros de 2016 debían ser modificados y que era necesaria una nueva ampliación de capital o, en su defecto, un proceso de fusión o adquisición. Esto condujo a su vez a varias rebajas de calificación crediticia.

¹ Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo

² Reglamento (UE) n° 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo

Los problemas estructurales de la entidad (elevado volumen de activos dudosos, bajo nivel de provisiones, baja rentabilidad) fueron detectados en la evaluación global llevada a cabo en 2014 cuando se estaba estableciendo el Mecanismo Único de Supervisión y se habían reflejado desde entonces en requisitos de capital acordados con dichos problemas en el marco del proceso de evaluación y revisión supervisora (PRES). Este proceso incluyó el uso de varias herramientas supervisoras, entre ellas, inspecciones *in situ*, revisiones de modelos internos y pruebas de resistencia, así como la evaluación continua de la situación financiera y de capital de la entidad.

En concreto, la prueba de resistencia realizada por la ABE en 2016 reveló que un escenario adverso tendría un impacto significativo en Banco Popular Español. El resultado de la entidad en este escenario fue el peor de cuantas entidades españolas participaron en la prueba y el tercero peor de toda la muestra en cuanto a disminución de la ratio CET1³.

Como se ha mencionado, el 7 de junio de 2017 la JUR propuso un dispositivo de resolución, que fue posteriormente aprobado por la Comisión Europea con arreglo al marco de reestructuración y resolución bancaria de la UE. El proceso de resolución incluido el tratamiento de los accionistas y tenedores de deuda subordinada no entra en el ámbito de las funciones supervisoras del BCE.

Por último, seguimos atentamente los acontecimientos en el sector bancario para detectar cualquier situación de tensión que requiera una intervención por nuestra parte.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, characteristic of Danièle Nouy's signature.

Danièle Nouy

³ http://www.eba.europa.eu/documents/10180/1519983/EBA_TR_ES_80H66LPTVDLM0P28XF25.pdf